



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

DECRETO DE ALCALDÍA N° 00013-2018/MPMN

Moquegua, **01 OCT. 2018**

VISTOS:

El Informe Legal N° 711-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0162-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, Informe N° 480-2018-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 352-2018-GPP/GM/MPMN, sobre Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto ante el Consejo de Coordinación Local Provincial -CCLP, y aprobación del Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, para el periodo octubre 2018- octubre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 7°, indica: "Son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial. (...)"; asimismo, en su artículo 98°, señala: "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, numeral 5, establece que las Municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal; las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de su competencia, siendo una de ellas la de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; en su artículo 84°, se establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo en su artículo 100°, señala: "Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial, 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial. El Consejo de Coordinación local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ, de fecha 01 de Julio del 2003, se aprueba el Reglamento para la participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que en su artículo 1°, establece: "El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en las Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria y la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, en su artículo 17°, señala: "La convocatoria a Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, es hecha por el



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Alcalde del Concejo Provincial, bajo responsabilidad y mediante Decreto Municipal, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera de la Capital de la Provincia. La convocatoria se realizará 90 días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2007-MUNIMOQ, de fecha 20 de Febrero del 2007, se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el mismo que en su artículo 4°, indica: "El Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Mariscal Nieto, está conformado por el Alcalde Provincial que lo preside, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la Provincia y los Delegados elegidos entre los representantes de las organizaciones civiles de la Provincia"; en su artículo 7°, establece: "Los delegados (...), son elegidos democráticamente por un periodo de dos (02) años"; asimismo en su artículo 8°, señala: "90 días antes del vencimiento del periodo, mediante Decreto de Alcaldía se convocara a Elecciones para elegir a los nuevos delegados; siendo de aplicación para estos efectos la Ordenanza Municipal 013-2003-MPMN";

Que, mediante Informe N° 0162-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, de fecha 07 de septiembre de 2018, el Área de Presupuesto Participativo, señala que mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2018-A/MPMN, de fecha 23 de marzo de 2018, se convocó a elecciones de los miembros de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto y pese los frecuentes visitas a las organizaciones e instituciones de la sociedad civil se inscribieron solamente 08 organizaciones, asimismo informa que se venía realizando paralelamente el proceso de elecciones y elecciones complementarias de Juntas Vecinales donde se eligieron recientemente sus dirigentes, de los cuales tiene que elegir a sus representantes para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local Provincial de Mariscal Nieto; motivo por el cual no se llevó a cabo las elecciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 480-2018-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de septiembre de 2018, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, señala en merito a la Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ, solicita convocar a elecciones complementarias del proceso de elecciones de representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local Provincial de Mariscal Nieto, cuyo periodo de vigencia es a partir de octubre 2018- octubre 2020; por lo que adjunta el cronograma propuesto para previo análisis y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 352-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de septiembre de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto, por lo que sugiere derivar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 711-2018-GAJ/MPMN, de fecha 01 de octubre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante decreto de alcaldía, convocar a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto ante el Consejo de Coordinación Local Provincial –CCLP, para el periodo octubre 2018- octubre 2020, elecciones que se llevarán a cabo el día 12 de noviembre del 2018; asimismo, aprobar, el Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, para el Periodo 2018-2020;

De conformidad al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ, Ordenanza Municipal N°003-2007-MUNIMOQ; Ordenanza Municipal N°003-2013-MUNIMOQ; y en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto ante el Consejo de Coordinación Local Provincial –CCLP, para el periodo 2018- 2020, elecciones que se llevarán a cabo el día 12 de noviembre del 2018, en el Auditorio de Casa de la Cultura de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, que como Anexo N° 1 forma parte integrante del presente decreto.

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el al Área de Presupuesto Participativo, dé cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía, así como realice su publicación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

